



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01820-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 10 SET. 2020

De conformidad con el memorial que antecede, el Despacho dispone:

- 1) Téngase notificado al demandado **FRANCISCO JAVIER BUENO MARQUEZ**, por conducta concluyente del mandamiento de pago quien solicitó la terminación por pago, dado los descuentos efectuados en consecuencia, el despacho dispone.
- 2) Negar la terminación del proceso por pago de la obligación, ya que según el reporte de depósitos judiciales adjuntó la obligación no está cancelada.
- 3) No obstante, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la terminación del proceso.
- 4) Según liquidación anexa las costas del proceso se señalan en \$200.000,00, a fin de dar por terminado el proceso.
- 4) Una vez se cumpla con el término concedido en numeral anterior regresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	11 SEP 2020	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	051	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria		